

## BECAS DE COMEDOR

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES PARA LA AYUDA DEL SERVICIO DE COMEDOR *(Apartado 11.3 de la Resolución)*

*(Documentación a presentar en caso de tener algunas de estas circunstancias sociofamiliares)*

- Las circunstancias relacionadas con los **centros singulares de compensación de desigualdades**, serán documentadas de oficio por la secretaría del centro educativo.
- La acreditación de la situación de **desocupación o paro laboral** del padre y de la madre y/o de los tutores, sin prestaciones, la realizará de oficio esta Administración.
- La condición de **persona refugiada** se acreditará por medio de la presentación de copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
- En el caso de la circunstancia **familia monoparental**, esta condición será confirmada por el órgano competente en la materia, según lo dispuesto en el apartado 5.8 de esta convocatoria. En el caso de oponerse a la consulta o no disponer de este título, se acreditará la situación de monoparentalidad mediante la aportación de la siguiente documentación dependiente de cada circunstancia:
  - a) Viudedad: libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges.
  - b) Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimenticia, y el régimen de convivencia de la descendencia.
  - c) Familias de madre/padre soltera/o: libro de familia o certificación del Registro Civil.

**En los tres casos señalados además se tendrá que aportar certificado municipal de convivencia, o en su defecto, informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo, ya que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la cual mantenga una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a esta.**

Si el título de familia monoparental se encontrara en proceso de renovación, tendrá que aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la Administración competente, o el título temporal de familia monoparental expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.

- La condición de **persona toxicómana, alcohólica o reclusa** se acreditará por medio del certificado del director o directora del centro penitenciario o del certificado acreditativo expedido por un médico o médica especialista. La puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al cual se acredite.
- Para acreditar la condición de **familia numerosa** se procederá de la siguiente forma:
  - a) Títulos de familia numerosa emitidos en la Comunidad Valenciana: se acreditará de oficio por el órgano competente, sin necesidad de presentar documentación, según lo dispuesto en el apartado 5.7 de esta convocatoria.
  - b) Títulos de familia numerosa emitidos fuera de la Comunidad Valenciana: tendrá que aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o el libro de familia.

c) Títulos de familia numerosa en proceso de renovación: tendrá que aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la Administración competente, o el título temporal de familia numerosa expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.

➤ La **diversidad funcional del alumnado, de los hermanos/as, del padre, de la madre o de sus tutores** se acreditará de oficio por el órgano competente, según lo dispuesto en el apartado 5.9 de esta convocatoria o en el caso de oponerse a la consulta mediante la presentación del correspondiente certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o de la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la Conselleria competente en materia de bienestar social. También podrá acreditarse por medio de los documentos siguientes:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

➤ La **orfandad absoluta** se acreditará por medio del libro de familia o de un certificado del Registro Civil.

#### **APARTADO 11.2 DE LA RESOLUCIÓN (PUNTUACIÓN CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES)**

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditados por medio del original o una copia compulsada de los certificados o documentos con validez oficial que se especifican.

La puntuación máxima a obtener atendiendo las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 2 puntos.

Alumnado de centros singulares de compensación de desigualdades	1 punto
Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto	1 punto
Condición de persona refugiada	1 punto
Hijo/a de familia monoparental	1 punto
Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario del padre o de la madre o de los tutores (por una o diversas de estas condiciones)	1 punto
Familia numerosa de cualquier categoría	1 punto
Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %	1 punto
Huérfano/a absoluto/a	2 puntos